

CADERNO APFN



2

Estudo Comparativo das Políticas Familiares na Europa

Janeiro 1999

DECLARAÇÃO DE PRINCÍPIOS DA APFN

Acreditamos que:

1. A vida humana deve ser respeitada, reconhecida e protegida desde o momento da concepção até à morte natural;
2. A Família é a primeira comunidade natural da sociedade, anterior ao próprio Estado, pelo que este deve estar ao serviço da Família;
3. A Família é o lugar próprio e natural, onde a criança tem o direito a nascer e a crescer, a ser amada, protegida e educada;
4. A Família tem direito a escolher a Educação que pretende dar aos seus filhos, cabendo ao Estado assegurar esse direito;
5. A sociedade será tanto mais humana, solidária e desenvolvida quanto mais famílias estáveis e felizes houver;
6. As famílias constituídas de forma estável e equilibrada são a melhor prevenção e antídoto natural contra a droga, violência, marginalidade e outras disfunções da sociedade;
7. Os valores sobre os quais assentam as sociedades – respeito, tolerância, amor, solidariedade, justiça, verdade, liberdade e responsabilidade – aprendem-se, sobretudo, na Família, pelo exemplo e pela educação;
8. O Estado deve apoiar, estimular e promover a Família, respeitando a sua identidade e individualidade, bem como o princípio da subsidiariedade;
9. As famílias numerosas têm direito ao respeito e apreço de todos, pelo papel indispensável, real e concreto que desempenham no equilíbrio e renovação da sociedade;
10. As famílias numerosas têm direito a viver com dignidade, competindo ao Estado garantir esse direito através de políticas adequadas, nomeadamente no campo da Saúde, Habitação e Educação.

Pretendemos:

1. Contribuir activamente para uma Cultura da Vida e dos Valores da Família;
2. Promover uma Civilização de Vida e de Amor, defendendo os direitos e deveres da Família;
3. Defender a Qualidade de Vida das famílias nos diversos aspectos, físicos, materiais, culturais e espirituais;
4. Ajudar os casais jovens a não terem medo de assumir compromissos de fidelidade e responsabilidade e a manterem-se abertos à vida;
5. Fomentar o respeito pela liberdade de os casais decidirem, com sentido de responsabilidade, o número de filhos que desejam ter;
6. Ajudar as famílias a desenvolverem as suas capacidades de solidariedade intergeracional;
7. Defender os direitos da Família, colocando-a como objecto prioritário das políticas sociais;
8. Humanizar as relações Família-Empresa, através da organização do tempo de trabalho e de uma política de apoio à Família, atendendo, de modo particular, à situação e número dos seus membros;
9. Garantir aos Pais o direito de livremente optarem por se dedicar, um deles, exclusivamente à assistência aos seus filhos, aos familiares idosos e dependentes, sobretudo no caso de Famílias Numerosas, salvaguardando, no entanto, também o seu direito a um mínimo de condições que a dignidade das famílias exige;
10. Contribuir para que as leis e instituições do Estado respeitem, valorizem e defendam, de forma positiva, os direitos e deveres da Família, e, em particular, das Famílias Numerosas.

INDICE

	Página
Apresentação	5
1. Introducción	9
2. Modelos de políticas familiares	9
3. Prestaciones monetarias y desgravaciones fiscales	10
4. Servicios dirigidos a las familias	15
5. Conciliación entre vida laboral y familiar	19
6. Políticas dirigidas a familias numerosas	24
Tabla 1—Índice de fecundidad, Unión Europea, 1985-1994	27
Tabla 2—Tamaño medio de los hogares, Unión Europea, 1981-1991	28
Tabla 3—Porcentaje de hogares unipersonales respecto al total	29
Tabla 4—Gastos de protección social expresados en porc. del PIB	30
Tabla 5—Gastos de protección social por habitante, en ECU	31
Tabla 6—Impuestos e cotizaciones sociales en porcentaje del PIB	32
Tabla 7—Prestaciones de protección social según función	33
Tabla 8—Recursos destinados en la familia en la UE	34
Tabla 11—Provisión pública de servicios de guardería	35
Tabla 12—Prestaciones por descanso de maternidad	36
Tabla 13—Índices de actividad, paro y ocupación femeninos	37
Tabla 14—Mujeres que trabajan a tiempo parcial	38
Tabla 15—Vivienda principal en Europa según régimen de propiedad	39
Cuadro 2—Subsidios familiares en Alemania	40
Cuadro 3—Subsidios familiares en Bélgica	41
Cuadro 4—Prestaciones por nacimiento	42
Cuadro 6—Tratamiento de las prestaciones sociales en la familia	43
Cuadro 7—Condiciones de acceso a las prestaciones por maternidad, 1993	44

Apresentação

O presente caderno consiste no trabalho “Informe comparativo sobre las políticas familiares en la Unión Europea”, apresentado nas *II Jornadas de Trabajo de Asociaciones de Familias Numerosas*, em 20-21 de Novembro de 1999, em Alhama de Aragón.

Dado o seu enorme interesse para a acção da APFN, foi decidido publicá-lo, tendo-se retirado do texto original apenas alguma informação que dizia apenas respeito à situação espanhola.

Por esse motivo, existem alguns saltos na numeração de tabelas e quadros.

A fim de não deturpar o documento original e evitar trabalho desnecessário, também foi decidido não traduzir.

Informe comparativo sobre las políticas familiares en la Unión Europea

***II Jornadas de Trabajo de Asociaciones
de Familias Numerosas
20-21 de noviembre de 1999
Alhama de Aragón***

1. Introducción

El presente informe comparativo sobre las políticas familiares en la Unión Europea fue encargado por la Generalitat de Catalunya (Departamento de Bienestar Social), y entregado a la Asociación de Familias Numerosas de Catalunya -miembro titular del Observatorio Catalán de la Familia- como documento para reflexionar posibles propuestas a la hora de elaborar políticas dirigidas a la familia.

Conocer el panorama europeo y español se hace imprescindible a la hora de colaborar con las Administraciones Públicas y medios de opinión pública, y proporciona una base concreta para proponer medidas y soluciones prácticas.

2. Modelos de políticas familiares

Si generalmente se admite que la principal función del estado de bienestar es la redistribución **vertical** de tal forma que una parte de los recursos pasen de los ciudadanos ricos a los pobres, la política familiar introduce una nueva dimensión –la redistribución **horizontal**- de forma que se produzca una transferencia de los recursos de aquellas familias que no tienen hijos o que tienen pocos a las que tienen más. Igualmente, no hay acuerdo sobre si esta segunda dimensión se ha de considerar complementaria o alternativa a la primera. Mientras que algunos países –como ahora el nuestro- se centran casi exclusivamente en la primera, otros –como Francia- tratan de conciliar las dos dimensiones en la formulación de sus políticas sociales.

Anne-Helène Gauthier, limitando su análisis al período más reciente, distingue cuatro modelos de política familiar (Gauthier, 1996a : 203).

- El modelo **familiarista/natalista** estima que la baja fecundidad constituye una cuestión suficientemente grave para justificar una intervención política. Es entonces responsabilidad del gobierno el soporte a las familias, especialmente en lo referente al fomento de la natalidad. En este modelo se insiste en la importancia de las prestaciones monetarias y en la necesidad de estimular el nacimiento del tercer hijo. Del mismo modo se establecen provisiones generosas de cara a los permisos de maternidad y a la oferta de plazas de las escuelas infantiles (guarderías). Estas medidas se disponen dentro de un programa general para reducir los obstáculos a la maternidad, especialmente aquellos que derivan de la falta de encaje entre las responsabilidades laborales y familiares. Esto no supone oponerse a la participación de las mujeres al mercado de trabajo ni restringir el derecho al aborto. Aunque todo el mundo considera más deseables las familias numerosas, se respeta el principio de la paternidad voluntaria. Francia y Quebec son representantes genuinos de este modelo.
- El **modelo tradicionalista** plantea como objetivo primordial la preservación de la institución familiar. El soporte a la familia pasa por el estímulo del modelo familiar tradicional basado en la diferenciación de roles entre hombres y mujeres y en el papel del padre como sustentador principal de la familia. El gobierno asume la responsabilidad de dar un soporte mediano a las familias, pero sin que esto suponga abandonar la fe en el papel de la familia, de la comunidad y de la beneficencia. Si bien las madres que trabajan reciben prestaciones, todo el mundo desincentiva su inserción al mercado laboral a través de la fiscalidad. La escasa oferta de plazas en las escuelas infantiles (guarderías) no contribuye a la conciliación entre la vida familiar y laboral. La provisión de largas excedencias por maternidad aún conservando el lugar de trabajo inclina también a las mujeres a interrumpir su carrera profesional. La legislación sobre el aborto contiene ciertas restricciones al ejercicio de este derecho. Alemania es el país que corresponde de forma más fiel a este modelo.
- El **modelo igualitario** se basa en la promoción de una igualdad más grande entre hombres y mujeres como su objetivo principal. Las líneas maestras de este contrastan acusadamente con el anterior. Su principal preocupación es avanzar hacia una familia más igualitaria en términos de asignación de roles conyugales. Así, el gobierno asume una responsabilidad plena en la creación de condiciones y oportunidades que permitan a las mujeres compaginar de forma más fácil el trabajo remunerado y el familiar y a los padres tener una implicación más grande en el cuidado de los hijos (en casa). Los permisos parentales (que no tan sólo incluyen los de maternidad) constituyen una de las piedras angulares de este modelo. Una oferta generosa de plazas de escuelas infantiles y per-

misos para el cuidado de hijos enfermos completan las medidas que tienden a hacer disminuir las desigualdades por razón de género. La legislación sobre el aborto es bastante liberal. Suecia y Dinamarca son dos de los países que se reconocen en este modelo.

· En el **modelo familiarista no intervencionista** los gobiernos sólo asumen la responsabilidad de dar soporte a las familias cuando estas se encuentran en estado de necesidad. Si bien no se ponen obstáculos a la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, tampoco se les dedica un número excesivo de prestaciones.

La misma autora, en un artículo más reciente (Gauthier, 1998) introduce un nuevo tipo **mixto** basado en una diversificación más grande de las fuentes de soporte en servicios a las familias y en una colaboración más fuerte entre los gobiernos y los actores no gubernamentales, incluyendo a los empresarios.

3. Prestaciones monetarias y desgravaciones fiscales

Una de las formas con las que las familias pueden recibir recursos de la colectividad es a través de prestaciones monetarias. En los tiempos modernos el coste de los hijos se ha incrementado considerablemente. El aumento del gasto ocasionada por este incremento ha tenido consecuencias graves para todas las familias y se ha traducido a menudo en situaciones de pobreza para aquellas que tenían el nivel de renta más bajo. Las prestaciones monetarias representan un reconocimiento por parte de la sociedad de la carga financiera que representa mantener una familia. Supone una compensación para la labor y el esfuerzo que realizan las personas con responsabilidades familiares y también una garantía que la posible escasez de renta de determinadas unidades familiares no redundará en la pobreza de los hijos que viven en estas.

A grandes pinceladas se distinguen dos tipos de prestaciones: los subsidios familiares y las desgravaciones fiscales. Los primeros son transferencias monetarias hechas a las familias con cargo en la tesorería de la Seguridad social o en los Presupuestos Generales del Estado para aumentar su renta disponible; las desgravaciones fiscales representan diversas maneras de condonaciones de los impuestos que graven las rentas de las familias que también tienen por efecto aumentar su disponibilidad financiera.

3.1 Subsidios familiares

Las transferencias monetarias son uno de los instrumentos de política familiar que surgieron primero. Básicamente consisten en prestaciones pecuniarias que se facilitan a las familias para que puedan realizar mejor sus funciones. Los denominados subsidios familiares son las prestaciones más conocidas y más entendidas de este tipos. En sus diversas denominaciones (**allocations familiales** en Francia; **child benefits** en Inglaterra; **Kindergeld** en Alemania) prácticamente los encontramos en todas las naciones occidentales.

Francia fue el primer país en el que aparecieron. El 11 de marzo de 1932 se aprobaba la ley de subsidios familiares (**loi sur les allocations familiales**). Para esta ley los empresarios de la industria y del comercio venían obligados a afiliarse a cajas de compensación que se encargaban de distribuir los subsidios. Estos subsidios eran considerados como una manera de complemento salarial.

En el Reino Unido los subsidios familiares fueron introducidos por el gobierno de guerra de coalición presidido por Winston Churchill (1944). Fue una de las repercusiones avanzadas de la publicación del informe de Sir William H. Beveridge, **Social Insurance and Allied Services** (1942), ya que fue el gobierno socialista de Attlee el encargado de poner en práctica la mayoría de las disposiciones de este famoso plan: National Health Service (1946), National Insurance Act (1946) y National Assistance Act (1948).

En Suecia entró en vigor el 1º de enero de 1948 una ley que concedía prestaciones monetarias a todas las familias con hijos, independientemente del rango del hijo y de la renta de los padres. La prestación se pagaba anualmente para todo niño de menos de 16 años (18 para los huérfanos), ascendía a 260 coronas y representaba el 3.1% del salario medio de un empleado masculino. Fue

una de las consecuencias de la publicación en 1934 de **La crisis demográfica** de Alva y Gunnar Myrdal, que desencadenó el primer debate público sobre como evitar el descenso de la fecundidad. Suecia tenía entonces una de las fecundidades más bajas de Europa (1,7 hijos por mujer), mientras que en 1900 era de 4,06. Así mismo, los Myrdal estaban totalmente en contra de los ajustes que no fueran en especie, mientras que los conservadores defendían transferencias horizontales (de los hogares sin hijos a las familias con hijos) y los partidos de izquierdas eran favorables a las transferencias verticales (de las familias ricas a las familias pobres).

Por último, en Alemania, un país devastado por la guerra, los subsidios familiares no fueron aprobados hasta finales de 1954 en un intento de compensar las cargas entre familias que tenían hijos y las que no tenían. La introducción de los subsidios familiares fue una de las respuestas más importantes que siguieron al debate sobre la caída de la fecundidad de los años treinta. Su justificación fue la idea de que se había producido un fuerte descenso de la natalidad entre las clases trabajadoras era a causa de la pobreza. Por tanto, las prestaciones monetarias debían ser capaces de paliar de alguna forma esta situación. Después de la Segunda Guerra Mundial los subsidios familiares se extendieron a casi todos los países europeos. Como, de hecho, fue en esta época en la que nacieron los estados de bienestar modernos, los programas de transferencias monetarias por hijos a cargo pasaron a formar parte de forma indiscutible.

El debate sobre el universalismo o no de las prestaciones familiares no está en absoluto cerrado. En estos momentos se está llevando a término una discusión sobre la situación y la eficacia de las prestaciones universales, concedidas a todas las familias sea cual sea su nivel de renta (Observatoire européen, 1996c). Recientemente Lionel Jospin, que poco después de ganar las elecciones en Francia (junio de 1997) había decretado el paso a un régimen de subsidios familiares con condición de recursos, ha dado marcha atrás y ha retornado al sistema universalista (junio de 1998)⁴. Por otro lado, el gobierno de Tony Blair no sólo ha mantenido en el Reino Unido el universalismo de las prestaciones familiares, si no que ha reafirmado el sistema a base de establecer un incremento del importe de la asignación para el hijo mayor de 2,5 libras esterlinas semanales desde el mes de abril de 1999 (Stationery Office, 1998). En Alemania también se ha vuelto recientemente a las prestaciones universales (Observatoire Européen, 1998b).

Cuando se habla sobre las prestaciones por hijos a cargo un tema muy importante a tener en cuenta es su tratamiento fiscal. Este constituye uno de los caballos de batalla en el tema de las transferencias monetarias en muchos países europeos. Así, por ejemplo, ¿son computables los subsidios familiares en la declaración del IRPF o bien están exentos de estos impuestos? En Alemania, antes del enero de 1996, eran acumulables dos prestaciones: la desgravación fiscal por hijo a cargo y la percepción del subsidio familiar. A partir de esta fecha ya no será así, de forma que los interesados deberán optar entre una u otra. Aquellas familias que estén exentas de la presentación de la declaración de la renta sólo podrán recibir las prestaciones por hijo a cargo, que serán pagadas por la Caja familiar federal (**Familienkasse**), a diferencia de los trabajadores obligados a declarar, que reciben las prestaciones conjuntamente con el salario, pagado directamente por el empresario. La sustitución del término técnico para denominar el programa **Familienlastenausgleich**: igualdad financiera de la productividad familiar) ilustra el principio básico del nuevo reglamento que entró en vigor el 1º de enero de 1996: **tener una familia no es una carga a compensar, si no una ventaja para la comunidad que ha de ser sostenida por esta (Observatoire européen, 1996d y 1998b)**. Las asignaciones por hijos a cargo son bastante generosas Alemania y determinan en gran medida el nivel de vida de las familias. Así, una familia con cuatro hijos percibe en concepto de subsidios familiares unas 95.000 ptas. mensuales (ver cuadro 2).

Una de las preocupaciones más grandes de las familias es la pérdida de poder adquisitivo que se puede derivar a causa de la inflación en caso de que las prestaciones no sean revalorizadas periódicamente. En algunos países europeos los subsidios familiares se revalorizan automáticamente, ya que están indexados según el coste de la vida, tal como sucede con las pensiones de jubilación. En otros, por último, es el Parlamento el encargado de dictaminarlo por ley y entonces se produce un vivo debate sobre esta cuestión entre el gobierno y la oposición. Si bien la tendencia general es que su actualización sea al alza, podemos consignar una excepción. Suecia siempre ha estado uno de los países con las prestaciones familiares más espléndidas, ya que además de su sustancioso importe no eran fiscalmente impuestas, pero en cambio no estaban indexadas. Hasta 1992 la asignación anual base (para un solo hijo) había seguido una tendencia ascendente hasta llegar a las 10.020 coronas (unas 187.000 ptas.). A partir de esta fecha se ha ido reduciendo hasta

llegar a las 7.500 coronas (unas 140.000 ptas.) en la actualidad.

En Bélgica los subsidios familiares están indexados en función de la inflación. En el Cuadro 3 podemos contemplar el importe de las asignaciones que entraron en vigor el 1º de mayo de 1996, después de la última revalorización. En el cuadro figura el baremo de asignaciones indexado a partir del impuesto básico, o sea de la asignación a la que tiene derecho un asalariado con un solo hijo. El valor de este importe básico es 2.653 FB (unas 10.904 ptas.) (I=100). Si observamos el cuadro veremos que se trata de un sistema que incentiva la natalidad, ya que incrementa las asignaciones según el rango de los hijos. Con todo ello, la originalidad del sistema radica en el hecho de que también las incrementa a medida que los hijos se hacen mayores. Así, un solo hijo con 18 años percibe una asignación superior a un 28% de la que recibe un solo hijo de 6 años. Así, se trata de ayudar a las familias en función del incremento del gasto que puede suponer, por ejemplo, un adolescente. Otra peculiaridad de este sistema es que, en caso de desaparición de un hijo, la asignación se mantiene durante cinco años para permitir a la familia hacer frente a los gastos de búsqueda. Durante el 1996 algunas de estas asignaciones se tuvieron que reducir por razones presupuestarias (Observatoire européen, 1998b : 4-5).

Cuando se examinan comparativamente los programas de prestaciones familiares para hijos a cargo uno de los factores que más los diferencian es su carácter natalista o no. Hay programas que tienen como finalidad primordial simplemente compensar la carga financiera que representa tener y criar hijos; otros, en cambio pretenden, además, incentivar la natalidad a base de ofrecer una protección adicional a las familias numerosas. Tradicionalmente muchos de los programas combinaban las dos finalidades, pero en algunos países se está alejando la tendencia natalista. Por ejemplo, como hemos visto, Alemania incrementa las asignaciones según el rango de los hijos (ver Cuadro 2): para el cuarto hijo las familias perciben una asignación un 60% superior al primero. En Francia, en cambio, las familias sólo perciben asignaciones a partir del segundo hijo, prestaciones que se van incrementando desde estos hijos hasta el sexto en un 511%. Además, todos los hijos, incluidos el primero, generan desde 1985 una prestación adicional de 201 ECU al mes por hijo (**Allocation pour jeune enfant**), que se percibe desde el cuarto mes del embarazo hasta los tres meses del niño sin condición de recursos y hasta los tres años del niño con condición de recursos (López, 1996: 43). Suecia es uno de los países en el que se ha abandonado recientemente el natalismo. Antes de la reforma de diciembre de 1995, las familias numerosas (de tres o más hijos) tenían una prestación adicional. A partir del tercer hijo la asignación ascendía un 50% y un 160% a partir del cuarto y siguientes. En cambio, los hijos nacidos después del 1º de enero de 1996 serán tratados todos por igual, independientemente de su rango.

Hace falta indicar algunas otras prestaciones, relacionadas con la existencia de hijos a cargo, que técnicamente son independientes de los subsidios familiares, y a menudo acumulables. En primer lugar, tenemos los subsidios por natalidad, que se perciben generalmente de una vez con motivo del nacimiento de un hijo (ver Cuadro 4) y que serán tratados de manera más profunda cuando abordemos las prestaciones por maternidad. En segundo lugar, hay países como ahora Francia o Luxemburgo en que los padres reciben cada otoño unas ayudas que les permiten hacer frente a los gastos de la vuelta al colegio. Así, en Francia existe desde 1974 la **Allocation de rentrée scolaire** que consiste en una cantidad fija al año con motivo del inicio de curso escolar. Se presta sólo para las familias de rentas más bajas y su cantidad es de 87 ECU (1993).

A la hora de hacer un análisis comparativo de los subsidios familiares en Europa hace falta plantear una importante cuestión: ¿Qué se entiende por hijo a cargo? El examen de la legislación de los diversos países comunitarios permite constatar que varía mucho al respecto. Tal como se puede comprobar en el Cuadro 5, la edad y las características del que se considera un hijo dependiente son muy diferentes de un país a otro. Así, por ejemplo, en Portugal se consideran dependientes los menores de 15 años, en Irlanda, Reino Unido y en Suecia los menores de 16 años, en Holanda los menores de 17 años, en Dinamarca los menores de 25 y en el resto los menores de 18 años. Por otro lado, en muchos países existen cláusulas de prórroga de la edad en determinadas circunstancias: en general, el hecho de cursar estudios se considera un signo de dependencia, pero también dentro de unos límites de edad y en función del tipo de estudios. En el caso de que sean disminuidos físicos o psíquicos pueden tener derecho de forma permanente y las asignaciones pueden ser netamente superiores.

3.2 La fiscalidad de las familias

Los ciudadanos de los países europeos reciben prestaciones familiares no tan sólo en forma de transferencias directas sino que también, a través de diversas disposiciones del sistema fiscal y en función de determinadas características de sus familias, obtienen un conjunto de beneficios que, al permitirles disponer de un volumen más grande de renta, redundan en una mejor situación de bienestar. Por tanto, el análisis de la dimensión familiar del sistema fiscal es esencial si queremos discernir el sentido global de las transferencias totales de la comunidad a los ciudadanos –tanto de las positivas como de las negativas. Podría ser, que a través de las prestaciones monetarias o en especie o bien, al revés, que el estado diera a los ciudadanos con una mano se lo quitara con la otra. Es importante, entonces, no negligir el estudio del trato fiscal de las rentas de las familias, que por otra parte, si sólo nos centráramos en las prestaciones monetarias, como hacían los primeros analistas del estado de bienestar, podríamos obtener una visión bastante distorsionada del proceso total de transferencias (López, 1996 : 7).

Me centraré principalmente en el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto que por su generalidad, progresividad y por los ingresos que genera para el estado constituye la espina dorsal de los sistemas fiscales europeos modernos. Para empezar, podemos considerar como unidad de tributación ya sea el individuo o la familia. Si cogemos el individuo como unidad imputable de base, ponemos el acento sobre el productor de la renta. En cambio, si cogemos como unidad fiscal a la familia o más precisamente el hogar, ponemos el acento sobre la unidad de consumo (Observatoire européen, 1991 :43).

El debate sobre la tributación conjunta o individual no está resuelto. Si hacemos un breve repaso del trato de las rentas familiares en los países comunitarios veremos como todos ellos tienen modelos mixtos que tratan de mantener un equilibrio más o menos inestable entre las dos posiciones (Juan Millet, 1992), aunque la misma dinámica de los estados de bienestar está empujando alrededor de todos los ámbitos hacia la individualización (Flaquer, 1998d). De hecho, los cambios recientes en las legislaciones de los países comunitarios avalan esta tesis (Observatoire européen, 1991 : 45).

Los sistemas basados en la individualización de las rentas sólo admiten la tributación separada. En esta modalidad cada individuo ha de declarar al estado las rentas que ha generado, independientemente de su situación familiar. En la tributación conjunta, en cambio, los integrantes de la unidad familiar han de declarar unidas sus rentas acumuladas. Dado que en la gran mayoría de países europeos los hijos mayores de edad que pueden generar rentas ya no viven con los padres el problema de la tributación conjunta se reduce a determinar si los matrimonios, en caso de que trabajen el marido y la mujer, han de declarar juntos sus rentas. Como veremos, también algunos sistemas fiscales tratan de combinar de manera más o menos original las dos modalidades –conjunta o separada.

La tributación conjunta obligatoria plantea un problema. Atendiendo que los sistemas europeos modernos de imposición directa son progresivos, esta modalidad de tributación penaliza a los matrimonios de rentas altas en que los dos cónyuges trabajan, ya que al acumular las rentas de la pareja también sube el tipo de tarifa. En el caso de que no se arbitre algún mecanismo corrector podría suceder que las parejas casadas, obligadas a declarar conjuntamente, estuvieran en peores condiciones que los cohabitantes del mismo nivel de renta, que no lo están. Para evitar esta discriminación la mayoría de legislaciones prevén un conjunto de técnicas que permitan adecuar la presión fiscal a la situación familiar. Por otra parte, sería sorprendente que las familias casadas con hijos, que aportan su grano de arena al bienestar colectivo mediante su esfuerzo socializador, fueran fiscalmente maltratadas respecto de las parejas de hecho y/o sin hijos.

Estos mecanismos correctores permiten reducir de alguna manera la base imputable para evitar este efecto indeseado. Hace falta distinguir entre este tipo de reducciones de la base imputable en función de determinadas características familiares (composición de la unidad familiar y número de perceptores de ingresos) de las deducciones por hijo a cargo o por otros dependientes que se aplican sobre la cuota. Trataremos separadamente estas dos grandes formas de desgravación fiscal, que no tan sólo son conceptualmente muy diferentes sino que pueden tener –y de hecho tienen– consecuencias muy diferentes de cara a la determinación de la cuota a ingresar.

Podemos distinguir tres grandes grupos en el sistema fiscal individual. El primero consiste en la tributación individual simple que encontramos en países como ahora Dinamarca, Grecia, Italia y el

Reino Unido. Un segundo grupo agrupa a los estados miembros en los que el sistema es más complicado, ya sea porque permite la elección entre la tributación acumulada y la individual, ya sea porque combina elementos de los dos sistemas: Bélgica, Alemania, Irlanda, Portugal, España pueden formar parte de este grupo. Por último, Holanda constituye un caso particular, ya que toma como base de imposición al individuo en su situación familiar.

Por otra banda, el sistema acumulativo también puede dividirse en dos grupos. El primero comprende Alemania, Francia, y Luxemburgo, con un sistema de reparto claro entre los cónyuges, i el segundo Bélgica, con un sistema mixto (Observatoire européen, 1991 : 45). Dentro de este apartado nos centraremos en los dos sistemas más conocidos que permiten una reducción de la base imputable en función de las características de la unidad familiar: el alemán y el francés, denominados también sistemas de reparto.

En Alemania, aunque existe la posibilidad de la tributación separada en caso de matrimonio, esta no resulta ventajosa dada la existencia del método denominado **splitting** para la tributación conjunta. Con este tratamiento fiscal, si bien se suman los ingresos de los dos cónyuges, el tipo de tarifa que se aplica no es la correspondiente a la suma, sino el que se obtiene al dividir por dos el total de ingresos, que siempre es menor dada la progresividad de la tarifa y este tipo menor se aplica a cada uno de los cocientes y no al total (Juan Millet, 1992 : 174).

En el sistema francés, con respecto al cociente familiar, la unidad imputable no es el individuo sino el hogar fiscal. El tipo de la tarifa se aplica al cociente de dividir las rentas acumuladas de los cónyuges y de los hijos por un divisor que viene determinado por el número de hijos. A cada situación familiar le corresponde un coeficiente (a cada cónyuge 1; a cada hijo, hasta tres, 0,5; a partir del tercer hijo, 1; en caso de que haya un disminuido se eleva el coeficiente). En este cociente se le aplica la tarifa, y la cuota así obtenida se multiplica del número de partes para obtener la cuota íntegra (Juan Millet, 1992 : 174).

Como se puede observar, ambos sistemas de reparto son fórmulas conservadoras que benefician a las familias numerosas con más ingresos y que a su vez desincentivan la participación femenina al mercado de trabajo. En particular, el sistema de cociente familiar francés tiene un fuerte regusto natalista porque discrimina positivamente desde un punto de vista fiscal aquellas familias que tienen más hijos. Por otro lado, los sistemas de reparto resultan ventajosos para aquellas familias con un solo perceptor (en contraste con los sistemas de tributación individual que priman a las familias con dos perceptores). Pero no solamente esto. Estos sistemas de reparto también benefician aquellas familias en las que trabajan los dos cónyuges, pero en las que las rentas del hombre y de la mujer son muy desiguales. Si los dos ganan lo mismo este sistema no les aporta ninguna ventaja. Ya sea intencional o no, los sistemas de reparto no incitan a las mujeres a buscar un trabajo remunerado. En cambio, la tributación individual y, en particular, la "desacumulación" —el paso de la tributación conjunta a la individual— incita al contrario a todos los miembros de la familia a entrar al mercado de trabajo (Observatoire européen, 1991 :46-48).

Una segunda modalidad de desgravaciones fiscales son las deducciones que se aplican al importe de la cuota en función de determinadas características de las unidades familiares o de ciertos gastos relacionados con la familia. Este tipo de desgravaciones son típicas de los sistemas en los que la unidad de tributación es el individuo. Por lo que se refiere a desgravaciones por razón de cónyuge, podemos distinguir tres grandes estrategias de desgravación. La primera consiste en salir del sistema de tributación individual para situarse dentro del acumulativo, con tipos diferenciales y preferenciales. Es el caso de España y de Irlanda. En una segunda modalidad se establecen importes fijos (que pueden consistir en rentas no imputables, o en desgravaciones). Puede tratarse de desgravaciones personales que se pueden transferir al cónyuge o a la pareja, como sucede en Dinamarca, Irlanda, Holanda y el Reino Unido, o de cantidades fijas (en forma de desgravación de la renta imputable o de reducción de la cuota) transferidas al cónyuge, como pasa en Grecia, Italia o en el Reino Unido. El Reino Unido es el único país en el que pueden combinarse estas dos medidas. Un tercer procedimiento se puede añadir a todas las medidas de la segunda modalidad. Podemos deducir de la renta o de la cuota ciertos gastos del cónyuge u otro. Se trata de gastos relacionados con la salud, la educación, la compra, el alquiler o la rehabilitación de la vivienda, los servicios de guardería, las primas de seguros de vida, etc. (Grecia, Irlanda, Italia, Holanda y España) (Observatoire européen, 1991 : 48).

Por lo que se refiere a las desgravaciones por razón de hijos o dependientes a cargo, podemos distinguir tres sistemas. Cuatro países europeos (Dinamarca, Irlanda, Holanda y Reino Unido) no otorgan ningún tipo de desgravación por razón de hijos. En Francia, como ya hemos dicho, los hijos cuentan como una parte dentro del sistema de cuociente familiar. En el resto de estados europeos existen diversas formas de desgravación por hijos u otros dependientes, ya sea sobre la base imputable o sobre la cuota (convivencia con hijos menores a cargo, no se puede tratar separadamente de la cuestión de las prestaciones familiares por el mismo concepto, ya evocadas más arriba en el apartado 3.1. Como que, tanto históricamente como actualmente, ventajas fiscales y asignaciones familiares se estiman como complementarias en muchos países comunitarios (Alemania, Holanda, Luxemburgo), negligir uno de los dos sería arriesgarse a obtener una imagen distorsionada del sistema global de protección social. Además, como ya sabemos, en la mayoría de naciones europeas se trata de transferencias de una cierta entidad y, por consiguiente, es importante saber si hace falta considerarlas como rentas y hace falta incorporarlas a la declaración. Excepto España y Grecia, en el resto de países comunitarios las asignaciones familiares no están sometidas a tributación no a cotización. En cambio, por lo que a prestaciones de maternidad se refiere, sí que muchos países admiten su tributación o cotización (ver cuadro 6).

4. Servicios dirigidos a las familias

Un campo que se encuentra en plena expansión y que probablemente sea uno de los que tiene más futuro en el campo de las políticas familiares en Europa es el que consiste en la prestación de servicios a las unidades familiares. Se trata de un conjunto de medidas muy variadas que tienen en común la aportación externa de recursos en forma de servicios. Estos servicios pueden ser prestados directamente por la administración, gratuitamente o como una contrapartida del pago de una tasa, o bien por el mercado, ya sea a precios subvencionados o de mercado. En el primer caso, su diversidad puede venir determinada por la titularidad pública o privada de la agencia prestadora de los servicios, tanto por lo que se refiere a su financiación como por lo que se refiere a su provisión y gestión. Del mismo modo, estos servicios pueden ser prestados por el voluntariado o por el sector informal. Entre el largo catálogo de servicios de proximidad correspondientes a este apartado podemos encontrar los siguientes: las guarderías infantiles públicas o subvencionadas, los servicios de asistencia domiciliaria para los enfermos o gente mayor, los centros de día para la gente mayor o inválidos, etc.

Hasta hace poco la mayoría de estudios comparativos sobre los estados de bienestar europeos se referían básicamente a transferencias monetarias (Alber, 1995). Si era así era a causa de la ventaja de poder disponer de buenos datos estadísticos a nivel estatal, lo que facilitaba en gran medida la cualificación y la comparación de la estructura del gasto a nivel europeo. Pero si queremos tener una visión completa de la situación nos hemos de centrar también en los servicios prestados a las familias. El problema es que no existen tan buenos datos estadísticos, ya sea porque no son agrupados sistemáticamente, ya sea porque la fragmentación de los programas y su dispersión sobre el territorio dificultan enormemente la tarea comparativa. Además, así entramos ya en la lógica de tratar de evaluar cualquier programa, conviene fijarnos en sus dos dimensiones básicas: la oferta y la demanda de servicios, aunque, según los países, muchos de estos servicios puedan ser financiados o proveídos públicamente. En este apartado, nos centraremos en dos tipos de servicios que tienen una enorme trascendencia para el bienestar de las familias: las plazas de guardería para la infancia en edad preescolar y los servicios de cuidados domiciliarios para personas enfermas o discapacitadas.

4.1 Guarderías y escuelas infantiles

Los servicios de guardería pública fueron destinados originariamente para las clases más desfavorecidas de la sociedad, especialmente para los huérfanos y para los hijos de las mujeres obreras. Así, a partir de 1960, y en vista del incremento de la participación femenina al mercado de trabajo, se tomaron diversas medidas para ampliar la oferta del soporte de los gobiernos a todos los niños de padres trabajadores. Este soporte tomó diversas formas como ahora subsidios directos e indirectos, desgravaciones fiscales, la provisión de plazas públicas de educación preescolar y servicios de clases vigiladas (Gauthier 1996 : 180). Tan sólo muy recientemente se ha llegado a formular la cuestión de los servicios de guardería como una posibilidad, tanto para los padres como para las madres,

de conciliar trabajo remunerado y responsabilidades familiares no como un mal menor, en caso de necesidad, sino como una condición y experiencia normales (Saraceno, 1998 : 121).

Como se puede ver en la Tabla 11, el nivel de provisión de plazas públicas de guardería varía mucho de un país europeo a otro⁸. Una aclaración importante que nos puede ayudar a entender las diferencias observadas entre los países es la finalidad subyacente a la provisión de los servicios. En algunos países las atenciones dispensadas a la infancia de menos de seis años se consideran como una preparación para su ingreso en el sistema escolar y, por tanto, responden básicamente a criterios pedagógicos. En otros, en cambio, los servicios de guardería están destinados a facilitar la incorporación de sus madres al mercado laboral (Valiente, 1997; Gauthier, 1996). Evidentemente, en todos los países, aumenta el carácter escolar de estos servicios a medida que los niños se acercan a los seis años. Aunque en catalán a menudo se utilizan indistintamente términos como ahora jardín de infancia, guardería o escuela de infancia para designar la educación preescolar, en este informe trataré de utilizar "Escuela infantil" para resaltar la función pedagógica y "guardería" para aludir simplemente a su carácter de custodia de la infancia.

Una segundo factor importante a tener presente es que la provisión de plazas de guardería está en gran medida en función de las creencias que tienen los ciudadanos de cada país sobre la conveniencia que en los primeros años de vida de los niños sea su madre la encargada de atenderles. Esta concepción va a menudo asociada en algunos países a la idea de que las madres con hijos pequeños no deberían trabajar en absoluto (Valiente, 1997). Este punto de vista puede ser, en cambio, un incentivo a la hora de desarrollar programas de excedencias parentales (ver infra).

Según podemos observar en la Tabla 11, los países que se encuentran más bien situados en el campo de la educación preescolar son Francia y Bélgica. Francia fue uno de los países que consideró como un deber desarrollar unos servicios públicos de escuelas de infancia desde muy pronto. Así, durante los años setenta la red de escuelas y guarderías ya estaba bastante desarrollada. En 1970 había 28.000 plazas en guarderías colectivas y 4.000 en guarderías familiares. En este caso, el valor pedagógico de la educación preescolar más que la preocupación por el trabajo de las madres jóvenes fue el motivo de esta importante inversión pública. Desde esta fecha la educación preescolar se ha ido extendiendo como resultado de diversas iniciativas. Así, en 1981 la CNAF (Caisse Nationale d'Allocations Familiales)⁹ consideró como prioridad máxima el tema de las escuelas infantiles y en 1984 lanzó el denominado "contrato de guardería", basado con acuerdos con empresas privadas para dar soporte a la creación de nuevos centros. Entre 1984 y 1993 se firmaron 215 de estos contratos, que dieron lugar a la creación de unas 20.000 nuevas plazas (Gauthier, 1996 : 182). Durante 1994 la oferta de plazas en las guarderías ha continuado aumentando y el gobierno se ha comprometido a tirar hacia delante la creación de 100.000 nuevas plazas en los próximos cinco años. A partir de enero de 1995 ha ido aumentando el complemento de ayuda a la familia para la contratación de una canguro diplomada, de tal forma que se calcula que en la actualidad las ayudas monetarias y las desgravaciones fiscales cubren aproximadamente el 70% del coste bruto del servicio. Igualmente se ha incrementado en un 50% el subsidio para el cuidado de niños en el domicilio (AGED). Este subsidio trimestral, existente desde 1986 para los trabajadores activos y cotizantes, que primero subvencionaba los gastos de canguro para niños de 0-3 años, se ha ampliado últimamente para niños de 4-6 años, pero con la percepción de la mitad de su importe (Observatoire européen, 1996^a : 63).

Por otra parte, la financiación de las equipaciones para la primera infancia es sostenido por una aportación de las cajas de subsidios familiares y por la participación de los padres, calculada en función de su renta. Este sistema penaliza a los municipios en los que se concentran las familias más pobres. Para relanzar la apertura de nuevas guarderías, el gobierno de Lionel Jospin tiene intención de invertir entre 300 y 400 millones de FF por año (entre 7.500 y 10.000 millones de ptas.)¹⁰.

Italia es uno de los países en que la educación preescolar para los niños de 3-6 años está bastante desarrollada, pero no así la destinada a los niños de 0-3 años. El Parlamento italiano aprobó una ley el 30 de julio de 1997 la finalidad de la cual es incentivar la innovación en el campo de los servicios para la primera infancia (Saraceno, 1998 : 122).

En los países nórdicos se dio también desde el principio una gran importancia al desarrollo de servicios de guardería. Por ejemplo, entre 1978 y 1987, el porcentaje de niños de 3 a 6 años escolarizados se incrementó del 36% al 56% en Dinamarca, del 23% al 32% en Finlandia, del 23% al 49% en Noruega y del 48% al 58% en Suecia. A pesar de este aumento, la escasez de plazas llevó a

los gobiernos implicados a intensificar sus programas. En 1985 el gobierno sueco adoptó una resolución en el sentido de decretar que, como límite en 1991, todos los niños de entre un año y medio y los seis años tengan plaza en las guarderías públicas. Pero, el reciente aumento de la fecundidad en aquel país parece haber retardado el logro de este objetivo (Gauthier, 1996 : 182).

En Dinamarca es la administración local la encargada de proveer los servicios de guardería; los gastos son sufragados gracias a una aportación fija de los padres. La demanda es fuerte porque el 90% de las madres danesas son activas y el gobierno ha asumido un compromiso de "garantía de plaza" para todos los niños de uno a cinco años antes de 1996 (Observatoire européen, 1996b : 52).

El Reino Unido es uno de los países en que la provisión pública de plazas de educación preescolar ha encontrado una respuesta más reticente por parte de las autoridades. Los gobiernos conservadores siempre se opusieron a la responsabilidad del estado en el desarrollo de una política pública en el campo de la educación preescolar. Margaret Thatcher manifestó explícitamente su antagonismo a cualquier forma de subvención en las guarderías. Pero no fue posible ignorar por más tiempo la insuficiencia de plazas de guardería y en 1991 el gobierno aprobó un plan que preveía desgravaciones fiscales para aquellos empresarios que las crearan. No obstante, los resultados de esta iniciativa fueron bastante limitados (Gauthier, 1996 : 184). Por otro lado, en 1994 el primer ministro británico se comprometió a crear, a lo largo del tiempo, plazas en escuelas infantiles u otras guarderías para toda la infancia de 4 años para cubrir progresivamente la demanda de los padres. El Ministerio de educación creó una comisión especial para concretar este compromiso. El resultado, anunciado en 1995, fue una propuesta de un sistema de cheques escolares de las autoridades locales para todos los padres, que tendrán la posibilidad de destinar su importe para contratar libremente servicios de guardería (Observatoire européen, 1996^a : 63-64).

Las reformas propuestas por el gobierno de Tony Blair tratan de invertir totalmente la tendencia actual. Consisten sobretudo en el establecimiento de un **Childcare Tax Credit** como parte de una estrategia premeditada para fomentar la inserción laboral de aquellos que quizás podrían tener la tentación de ser dependientes de las ayudas sociales. A muchas familias el coste de las guarderías es un importante obstáculo al trabajo de las madres. Muchas de ellas han de efectuar una dolorosa elección: o bien dejar de trabajar o destinar casi todo su sueldo a gastos de guardería. Dentro del **Working Families Tax Credit**, que comenzará a funcionar el mes de octubre de 1999 en sustitución del **Family Credit**, el **Childcare Tax Credit** todavía vigente, ofrecerá soporte a las familias de rentas medias y bajas a través del sistema fiscal y cubrirá hasta el 70% del coste de los servicios de guardería con unos gastos previstos de 70 libras esterlinas por semana para un solo niño y 105 libras para dos o más niños. El **Childcare Tax Credit** forma parte de una nueva estrategia sobre la cuestión. Se trata no tan sólo de ayudar a los padres a hacer frente a sus gastos de guardería, sino también de procurar que tengan acceso a servicios de calidad. De la misma manera, el gobierno Blair está decidido a hacer importantes inversiones en los próximos cinco años que permitan a los padres dejar a los hijos en la escuela fuera de los horarios escolares (Stationary Office, 1998 : 29, 58-59).

4.2 Asistencia domiciliaria para los enfermos y gente mayor

Para comenzar hace falta aclarar que en la gran mayoría de países europeos este apartado no cae dentro del ámbito de la política familiar. Como ya hemos dicho, en Europa la política familiar normalmente se entiende como un conjunto de medidas de soporte con hijos menores a cargo. Pero en los países mediterráneos el concepto de familia es generalmente más amplio. Abarca igualmente las relaciones entre padres e hijos adultos, que tienen ya hogares propios e independientes. Comprende lo que a menudo recibe el nombre de redes de parentesco. Así, en estos países, las relaciones de solidaridad entre las generaciones se incluyen dentro de la política familiar. Hay dos observaciones importantes a tener en cuenta: en Cataluña hay unos 219.000 hogares familiares (1991) en los que convive algún ascendiente; este número representa un 12,7% del total de los hogares formados por familias y en este tipo de hogares residen el 17,1% de la población catalana (Flaquer, 1998b y Roigé, 1998). En segundo lugar, hace falta tener muy presente el sentido de la obligación moral que determina la inclusión dentro de la familia de las redes exteriores al hogar. Así, por ejemplo, si la madre de una mujer sueca de mediana edad se pone enferma y no se puede valer por sí misma, su respuesta es comunicarlo a los servicios sociales porque piensa que el estado se ha de hacer cargo; en cambio, posiblemente la reacción de una mujer catalana sería la de sentirse obligada a cuidar de su madre ella misma. Esta es la principal razón por la que esta temática es considerada en muchos

países europeos como una parte de una política de vejez o de salud, pero no de familia. Tradicionalmente las familias con miembros no autosuficientes a causa de una enfermedad o por la decrepitud de la edad tienen dos soluciones rígidamente alternativas: el cuidado por parte de un familiar o el ingreso en una institución (Saraceno, 1998 : 136). En la actualidad se están abriendo otras vías que permitan la atenuación de esta rigidez.

En aproximadamente la mitad de los estados comunitarios existen disposiciones destinadas a otorgar primas para estimular la asistencia a las personas dependientes del domicilio por parte de miembros de su propia familia. Mientras que en algunos casos, como en Irlanda o Luxemburgo, estas primas se otorgan en función del nivel de renta de la familia, en el resto son universales. La mayoría de estas medidas son recientes y su implementación ha ido acompañada de vivos debates públicos (Observatoire européen, 1990 : 214).

Por lo que se refiere a gente mayor, estas medidas tratan de hacer frente simultáneamente a dos situaciones diferentes: a) mantener a las personas mayores cuanto más tiempo mejor en su casa, evitando su institucionalización prematura; b) permitir a los padres tener cuidado de sus miembros dependientes. La primera situación se refiere a las personas de mayor edad que tienen un hogar propio; la segunda va ligada, en cambio, a las personas mayores que viven con otros miembros de la familia. Como que el seguro por enfermedad no siempre puede cubrir completamente los gastos ocasionados en caso de enfermedad crónica o graves, en algunos países como Alemania se han abierto debates sobre la necesidad de ofrecer una cierta forma de seguro para este tipo de eventualidades, pero los expertos no se ponen de acuerdo sobre si este seguro debería formar parte del sistema de seguridad social, o bien debería ser privada o en todo caso mixta. En todos los países comunitarios, la situación de los miembros de la familia en tanto que son prestadores de asistencia y la cuestión de su eventual contribución o compensación se encuentran en el centro del debate sobre la política de asistencia (Observatoire Européen, 1990 :215). Así mismo, los cambios acaecidos dentro de la familia (reducción de la dimensión de los hogares, trabajo de la mujer, aumento de las tasas de divorcio, morbilidad sobre el territorio, decaída del espíritu comunitario) plantean grandes retos en relación con la efectividad de este tipo de medidas de asistencia familiar a las personas mayores dependientes y/o enfermas.

Las estrategias desplegadas para hacer frente al problema del cuidado de las personas dependientes en el propio domicilio se encuentran muy diversificadas, pero podemos detectar un conjunto de líneas maestras. En algunos estados como en Bélgica, Grecia, España, Italia y Luxemburgo, los subsidios son librados directamente a las personas mayores o discapacitadas con la idea de garantizar su independencia; en cambio, en Dinamarca, ¿España?, Francia, Irlanda, Portugal y Reino Unido pueden ser librados a las personas que prestan las atenciones a los enfermos. Otros estados como Alemania no ofrecen ningún subsidio, pero ayudan a la familia en función de modalidades particulares: en caso de enfermedad de un niño y de indisposición de la persona que le cuida, se toman disposiciones financieras para que el otro progenitor pueda cuidar del niño en el domicilio (Observatoire Européen, 1991 : 98).

Todos los países europeos disponen de un cierto tipo de organización gracias al cual un personal especializado ofrece una ayuda profesional a tiempo parcial a las familias. Así mismo, existe una reivindicación de un reconocimiento mayor del profesionalismo de esta mano de obra que en general tiende a ser femenina.

A principios de los años noventa, hemos asistido a la emergencia de políticas que dan una importancia a la transferencia de una parte de las funciones de asistencia del gobierno central hacia las autoridades locales (municipios y comunidades) y las redes informales (familias). Los servicios de asistencia a domicilio normalmente están organizados a nivel local, de manera que los municipios son los encargados de la financiación y de la gestión de este tipo de redes. Algunos países tienen sistemas mixtos, en los que los sectores privados y/o informales tienen una gran importancia. A diferencia de lo que sucede con otros tipos de servicios dirigidos a las familias, la tendencia general no va hacia su crecimiento sino hacia su estancamiento. En cambio, podemos constatar como la asistencia formal de las personas de edad avanzada se encuentra en plena expansión. Probablemente esto no sea más que un reflejo de las dificultades que encuentran ciertas familias para compatibilizar su dedicación a la infancia y a la tercera edad (Observatoire Européen, 1990 : 226).

5. Conciliación entre vida laboral y familiar

El trabajo remunerado continúa representando la fuente esencial de la seguridad financiera para las familias, teniendo en cuenta que, a la mayoría de países, la protección social durante la jubilación o el paro depende en gran medida de las cotizaciones y de los derechos a las prestaciones vinculados con la ocupación (Observatoire Européen, 1996a : 43). Recientemente, los responsables de gobiernos como el del Reino Unido insisten incesantemente en la importancia del acceso a la ocupación para las capas más desfavorecidas de la población como salida del círculo infernal de la pobreza y como garantía de estabilidad económica (Observatoire Européen, 1998).

No hace bastantes décadas las sociedades europeas estaban estructuradas en función de una división dual del trabajo muy clara: los hombres estaban integrados mayoritariamente en la esfera productiva y efectuaban trabajo remunerado, lo que les permitía sustentar a los miembros de sus familias; por otra parte, las mujeres formaban parte de la esfera reproductiva, se encargaban mayoritariamente del cuidado de los miembros dependientes de sus familias, y su trabajo doméstico o familiar, aún siendo indispensable para la reproducción social, no era formalmente reconocido, ya que se daba por descontado y no era remunerado. Gracias a las luchas feministas y a la incorporación masiva de la mujer al mercado laboral, esta división ancestral del trabajo social se ha hundido en los últimos años. Las mujeres se han integrado progresivamente al trabajo remunerado y los hombres, todavía con reticencias, van accediendo también poco a poco a la esfera reproductiva (Flaquer, 1998d). Se trata de un proceso lento y de largo alcance que probablemente comportará la reestructuración de muchos aspectos de la sociedad que, ahora, han permanecido inalterados.

La necesidad creciente de acceso a la ocupación por parte de todas las personas adultas que estén en condiciones no ha de hacernos olvidar que, en determinadas etapas de la vida, conviene que -hombres y mujeres- puedan dedicarse intensivamente a su vida familiar. Si las prestaciones monetarias permiten a sus beneficiarios hacer frente adecuadamente a los gastos que comporta tener una familia y los servicios destinados a las familias consisten en aportaciones externas en forma de actividad humana, en cambio las medidas de conciliación entre la vida laboral y familiar permiten a los propios interesados disponer de tiempo para procurar ellos mismos las atenciones o cuidados que requieren algunos de sus familiares dependientes. La idea que hay detrás de esta nueva modalidad de política familiar, que se ha ido desarrollando a lo largo de los años noventa, es que no tan sólo esta manera de atenciones serán dispensadas mejor por los parientes más cercanos, sino que esta actividad será para las personas implicadas fuentes de enriquecimiento y de satisfacción. Además, es posible que este arreglo sea al fin y al cabo mucho más barato que no haber de recurrir a servicios formales especializados. Según el principio de desmercantilización, los ciudadanos han de poder dejar de depender del mercado en ciertas fases de su vida. Si la política familiar tienen como finalidad aportar a sus beneficiarios determinados recursos, **la armonización de la vida laboral y familiar procura tiempo a los padres para que puedan dedicarse de manera intensiva al cuidado de los niños durante la etapa en la que estos lo necesitan más.**

Las políticas de conciliación entre la vida profesional y familiar están formadas por un conjunto de disposiciones heterogéneas que tienen el denominador común de arbitrar medidas para que las esferas productiva y reproductiva estén mejor integradas. Algunas de ellas son bastante antiguas; otras son de creación muy reciente. Así, la protección de las trabajadoras embarazadas y los permisos de maternidad existen en algunos países europeos desde finales del siglo pasado, pero en las últimas décadas los gobiernos no tan sólo han ido ampliando la duración del permiso, sino el importe de la prestación económica que los acompaña. Además, recientemente se han desarrollado una serie de programas complementarios de excedencia laboral, tanto para los padres como para las madres, en general no retribuidos. De la misma forma, se están tomando medidas y estudiando disposiciones para impedir que las interrupciones temporales o parciales de la vida profesional por motivos familiares no perjudiquen a aquellas personas que quieran acogerse a dichos programas. A veces, lo que más conviene es reducir la jornada laboral en vez de interrumpir la actividad profesional. El desarrollo del trabajo a tiempo parcial es una forma de fomentar la compatibilidad entre las atenciones a los hijos y la integración al mercado laboral. Otro sector importante de actuación es la regulación de los horarios, ya sea los laborales como los escolares y los comerciales. Se trata básicamente de evitar incongruencias y desajustes que compliquen la ejecución de las actividades familiares, ya de por sí bastante difíciles. Algunos autores también consideran dentro del apartado de la conciliación entre trabajo y familia las políticas de cuidados a las personas dependientes, ya sean menores, enfermos o

gente mayor incapacitada. Como en este informe ya los he tratado dentro de las rúbricas de servicios familiares me ahorro el hacerlo ahora.

Uno de los inconvenientes más graves de este tipo de medidas y prestaciones es que a menudo van dirigidas más a las mujeres que a los hombres, con la idea de que serían básicamente ellas las que deberían adaptarse a las nuevas circunstancias en la medida que continúen participando doblemente del mundo de la producción y de la reproducción. Así, la conciliación se debería aplicar sobretodo a las actividades femeninas, para que pudieran compatibilizar estas dos funciones, la tradicional y la adquirida hace poco. Si bien es verdad que, ahora, son las mujeres las que tienen más tendencia a utilizar estas facilidades, lo que puede reforzar su discriminación en el mercado laboral, también es cierto que se está abriendo una interesante dinámica por la que los hombres comienzan a utilizarlas igualmente y por tanto a descubrir un conjunto de gratificaciones familiares que antes les eran totalmente desconocidas.

5.1 Las prestaciones por maternidad y las excedencias parentales

La Recomendación del Consejo de 27 de julio de 1992 sobre la convergencia de los objetivos y políticas de protección social invitaba a los estados miembros de la Comunidad europea a garantizar una protección social apropiada para las trabajadoras embarazadas, tanto durante el embarazo como después del parto, para que pudiesen hacer compatible su actividad profesional con el cuidado de sus hijos. Por otra lado, la Directiva 92/85 CEE del Consejo sobre la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la mujer embarazada, que haya dado a luz o en un periodo de lactancia establecía unos requisitos mínimos en lo referente a los permisos de maternidad, que habían de ser incorporados a las legislaciones de los estados miembros antes de 1994. Estos requisitos consistían en un periodo mínimo de baja por maternidad de 14 semanas sin interrupción, distribuidas antes y/o después del parto. Este permiso ha de incluir un descanso obligatorio de dos semanas como mínimo, también distribuidas antes y/o después del parto (López, 1996 : 46).

5.1.1 El descanso y las prestaciones por maternidad

Los permisos y las prestaciones de maternidad son los instrumentos de política familiar más antiguos de todos. Antes de 1905 nueve naciones europeas ya habían introducido permisos de maternidad no retribuidos: Suiza (1877), Alemania (1878), Austria (1884), Portugal (1891), Reino Unido (1895), Bélgica (1899), España (1900), Suecia (1900), Irlanda (1901). Excepto los casos de Suiza (8 semanas) y Austria (6 semanas), la duración del permiso era de 4 semanas. Antes de 1900 Bélgica y Alemania introducen también una prestación económica y alargan la duración del permiso a 6 semanas (Gauthier, 1996 : 51-52). Durante el siglo XX los permisos y las prestaciones por maternidad se generalizan en todos los países civilizados, y progresivamente se va actualizando la duración del periodo de descanso y el importe de la prestación.

La tabla 12 muestra las disposiciones relativas al descanso por maternidad en diversos países de la Unión europea en relación a 1990. En la primera columna figura la duración del permiso de maternidad en semanas, en la segunda el porcentaje de salario al que tiene derecho la trabajadora que goza del descanso y en la tercera se ha construido un índice que combina los datos de las dos columnas anteriores y que nos da el número de semanas plenamente retribuidas. Los países se han ordenado de más a menos a partir del valor de este índice.

El análisis de esta tabla revela que existen tres grandes grupos de países. El primero está constituido por las naciones escandinavas, encabezadas por Suecia, que son aquellas en las que las prestaciones son más generosas, oscilando entre las 25 y las 50 semanas plenamente retribuidas. Un segundo grupo, integrado por Austria, Italia, Luxemburgo, Holanda y España, se sitúa en una situación intermedia con 16 semanas pagadas. El resto de países forma el grupo de cola con menos de 16 semanas remuneradas.

En segundo lugar, el Cuadro 6 condiciones de acceso a las prestaciones por maternidad nos muestra una gran variedad de situaciones. Por un lado, tenemos un escaso número de países (Italia y Holanda) en los que las prestaciones por maternidad no está sometida a ningún tipo de cotización previa. Excepto estos dos casos excepcionales, como que la prestación por maternidad depende de

la Seguridad Social y haber cotizado un cierto número de meses o semanas antes del parto. La razón de estas disposiciones es evitar el fraude consistente en una afiliación apresada a la Seguridad social en caso de embarazo.

5.1.2 Las excedencias parentales

Uno de los otros beneficios que ha sido objeto de importantes iniciativas y reformas desde 1975 son las excedencias parentales. Se trata de un tipo de prórrogas optativas de los permisos de maternidad para que los padres puedan atender las necesidades del bebé en las mejores condiciones posibles. En la mayoría de países estas excedencias están destinadas tanto para padres como para madres.

Hasta 1975 tan sólo Austria e Italia disponían de este tipo de excedencias. En los años siguientes una docena de países fueron probando diversos planes de excedencias parentales. En la mayoría de países las excedencias no son retribuidas, pero en algunos de ellos como Bélgica, Finlandia, Francia, Alemania y Luxemburgo comportan la percepción de transferencias monetarias por parte de los beneficiarios (Gauthier, 1996 : 177).

En Bélgica, la excedencia parental forma parte del plan sobre la interrupción de la carrera profesional que fue aprobado en 1985. Según este plan los trabajadores empleados en la misma empresa durante el último año pueden pedir la interrupción de su carrera profesional para un periodo de entre 6 y 12 meses. Una de las razones por las que se puede solicitar esta interrupción es para cuidar del bebé. Durante este tiempo los trabajadores de las diferentes categorías perciben la misma prestación (Gauthier, 1996 : 177).

Igualmente, en Alemania las madres tienen derecho a una prórroga de la prestación de 18 meses con un salario de 600 DM (unas 51.000 ptas.) al mes. Por otro lado, en Francia existe desde 1985 el subsidio denominado **Allocation parentale d'education**, que de hecho representa una excedencia remunerada para los padres y las madres que tengan al menos tres hijos, uno de los cuales sea menor de tres años. Para tener derecho a esta prestación hace falta haber trabajado y cotizado en la Seguridad Social al menos 2 años de los 10 anteriores al nacimiento y haber interrumpido la actividad laboral. Esta prestación era de unas 62.000 ptas. al mes en 1988 (López, 1996 : 47). En 1994 se estimaba que había unos 95.000 asalariados en excedencia parental, o sea aproximadamente una décima parte de los hogares en los que trabajan el hombre y la mujer y tienen al menos un niño de menos de tres años.

Suecia es uno de los países en los que las disposiciones sobre esta cuestión son más generosas. La originalidad del sistema sueco radica en la integración de las prestaciones por maternidad y de las excedencias parentales. El seguro parental sueco es una prestación universal de la Seguridad Social a la que tienen derecho todos los padres en el momento del nacimiento o de la adopción de un niño. El seguro cubre el derecho al permiso, la garantía de vuelta al lugar de trabajo y el derecho a una prestación financiera durante el periodo de permiso. Los padres tienen derecho a 450 días de excedencia en total. Estos días pueden ser distribuidos según la conveniencia de los padres, con la excepción de los 30 días a los cuales tienen derecho cada uno de ellos. Desde el 1º de enero de 1995 cada uno de los progenitores tiene derecho a un máximo de 180 días y un mínimo de 30, o sea 360 días de excedencia pagada en total. Si el padre o la madre quieren prorrogar la excedencia más allá del periodo autorizado, hace falta que el otro le de su consentimiento. Igualmente, así no se aplica en el denominado "mes del padre", introducido en 1995 con el fin de estimular a los padres a coger el permiso. Si el padre no utiliza estos 30 días, la madre tampoco los puede utilizar.

En los países que prevén la excedencia parental una de las características que más resalta es la diferencia entre los sectores público y privado. En algunos países como Irlanda e Italia la excedencia parental sólo se otorga en el sector público; en otros como Luxemburgo sólo se garantiza el lugar de trabajo en este último sector. Por lo que al sector privado se refiere la evolución de los diferentes estados europeos parece diferente. En la mayoría de los países, el sector no industrial como la banca y la construcción, parece tener un papel más importante que el industrial. En cambio, el sector industrial alemán, incluyendo una industria pesada con la metalurgia, parece tomar la delantera (Observatoire Européen, 1990 : 172). En el caso de que las diferencias entre los sectores público y privado se mantuviesen o ampliarasen el resultado podría consolidarse como uno de los numerosos privilegios de los funcionarios. Al hablar de las excedencias hace falta tener presente no tan sólo la

diferente incidencia de los beneficiarios en un sector o en otro, sino también su incidencia según la dimensión de la empresa. Por descontado, las facilidades que pueden tener los trabajadores para coger una excedencia formal, pueden ser más considerables en el caso de las grandes empresas que en el caso de las pequeñas o medianas empresas o bien en el caso de empresas familiares. Pero, en estos casos puede resultar más ventajoso para el trabajador/a negociar personalmente con el empresario una reducción de la jornada laboral.

Para acabar, hace falta decir que en algunos países como Bélgica la excedencia parental se inscribe dentro del marco general de disposiciones sobre la suspensión temporal de la actividad profesional o laboral por razones personales o familiares, pero no necesariamente por motivo del nacimiento de un hijo. La dificultad de comparar los diversos sistemas radica en la complicación que generan estos tipos de interrupciones. Valdrían sólo unos cuantos interrogantes que hace falta resolver favorablemente para que estos programas tengan el éxito que se merecen: ¿Quién se hace cargo de la cotización en la Seguridad Social durante el periodo de excedencia o de suspensión de la actividad profesional? ¿Se computan estos periodos de cara a otros derechos laborales como ahora la jubilación, promoción interna, puntos para las oposiciones, etc.? En el momento de la reincorporación del trabajador, ¿se le garantiza sólo la categoría profesional o bien el lugar de trabajo en el mismo en el que trabajaba antes?

5.2 Horarios comerciales, escolares y de servicios públicos

El tema de la compatibilidad de los horarios ha comenzado a tomar un cierto relieve dentro del ámbito sobre la reconciliación entre la vida familiar y profesional a lo largo de los años noventa. Cuando las mujeres ocupaban mayoritariamente y exclusivamente un lugar dentro de la esfera reproductiva podían satisfacer más fácilmente las posibles demandas contradictorias que les planteaba la sociedad. Nos referimos a las mujeres de clase media, porque las de clase obrera o las campesinas desde hacía mucho tiempo que iban atareadas tratando de compatibilizar de la mejor manera posible sus actividades productivas y reproductivas. Pero, o bien vivían en pequeñas comunidades en un entorno de redes de parentesco densas, o bien no tenían suficiente poder para situar la cuestión en la agenda política o bien la sociedad en la que se movían era tan tradicional que este problema ni tan sólo se suscitaba.

Cuando se aborda el tema de los horarios comerciales, escolares y en general de los servicios públicos el dilema que se plantea es el siguiente: ¿Hace falta fomentar su liberalización o, al contrario, hace falta procurar que estén estrictamente regulados? Cada una de estas medidas puede comportar ciertos beneficios para las familias, pero puede ser que no para todas. Así, si la liberalización de los horarios comerciales ofrece indudablemente grandes ventajas a los consumidores, su regulación también puede ayudar a incrementar el tiempo de ocio para las familias. Cuando hablamos de liberalización máxima queremos decir dar toda la libertad a los comercios para abran no tan sólo a horas nocturnas si lo desean, sino para que lo hagan los fines de semana sin ningún tipo de restricción. En cambio, la regulación sería poner unos ciertos límites reglamentarios a este tipo de libertad de horarios. Hay que tener presente que si bien todos los miembros de las unidades familiares son consumidores potenciales, los hay que también trabajan en el sector del comercio o del ocio y, por tanto, apostar por una liberalización total puede perjudicar a aquellas familias en las que el padre o la madre trabajan en ocupaciones de atención al público. A menudo las personas que se ganan la vida como vendedores o camareros también tienen hijos o parejas, y fomentar una libertad total de horarios puede comportar que deban trabajar en días festivos cuando podrían compartir el tiempo de ocio con sus familiares.

5.3 Flexibilidad de horarios laborales

Uno de los cambios más trascendentales de los últimos años ha sido la inversión de prioridades de las mujeres de los países industrializados: han dejado de orientarse preferentemente respecto al mercado matrimonial para pasar a hacerlo respecto al mercado laboral (Flaquer, 1998c). Esta mutación ha comportado hasta la fecha un montón de transformaciones sociales, pero seguramente todavía supondrá muchas otras más en el futuro. Requerirá una adaptación drástica de las dos principales esferas en las que hace relativamente poco se dividía de manera rígida la vida social: la productiva y la reproductiva.

El mundo de la producción era hasta hace no tanto un ámbito fundamentalmente masculino y, como tal, las líneas maestras de su organización continúan delatando los intereses y las necesidades de los hombres. Una de las modalidades recientes de política familiar consiste en introducir una cierta flexibilidad en esta organización para que los implicados –hombres y mujeres- puedan hacer compatibles, en las mejores condiciones posibles, sus responsabilidades profesionales y familiares.

El trabajo a tiempo parcial y la posibilidad de la reducción de la jornada laboral son unas de las medidas más conocidas de reconciliación entre la vida laboral familiar. Como se puede constatar en la Tabla 14 sobre el trabajo femenino a tiempo parcial en Europa, las pautas de los países comunitarios son bastante heterogéneas, pero se pueden desprender unas cuantas tendencias. En la primera columna figura el porcentaje de las mujeres que trabajan a tiempo parcial respecto del total; en la segunda, las mujeres que trabajan a tiempo parcial sobre el total de personas que trabajan según esta modalidad. Como podemos ver en la columna A, los países en los que las mujeres trabajan menos a tiempo parcial son los países mediterráneos, con la excepción de Finlandia; aquellos en los que trabajan más son Alemania, Dinamarca, Suecia, el Reino Unido y sobretodo Holanda, que destaca en gran medida sobre el resto. En la columna B se observa que los países que se encuentran por encima de la media por lo que se refiere a participación femenina dentro del mercado de trabajo de tiempo parcial son, por orden creciente, Francia, Reino Unido, Alemania, Bélgica y Luxemburgo. Los que tienen una participación masculina más grande son, en cambio, por orden decreciente, Grecia, Finlandia, Portugal, Italia, Dinamarca, Noruega, España y Suecia.

Estos datos son suficientemente ilustrativos para demostrar que en Europa el trabajo a tiempo parcial es un sector mayoritariamente femenino. Cuatro de cada cinco lugares de trabajo a tiempo parcial están ocupados por mujeres. Es, pues, comprensible que el movimiento feminista se muestre reticente delante del fomento de trabajo a tiempo parcial como solución ideal. Si son sólo las mujeres las que se aprovechan de estas oportunidades, esto quiere decir que el peso del ajuste a la nueva situación recae injustamente sobre ellas y que, además, esta circunstancia dificulta una participación equitativa de hombres y mujeres en el mercado de trabajo. De todas formas, si observamos la evolución del fenómeno a lo largo del tiempo en el conjunto de Europa se abre una pequeña grieta de esperanza: en los últimos años está creciendo tanto el trabajo a tiempo parcial entre el total de mujeres ocupadas y está disminuyendo su participación en el sector. Así, el primer indicador ha pasado en los últimos cinco años del 27,7% al 31,0% y el segundo ha bajado –muy ligeramente pero regular- del 82,7% al 81,1%.

Otra tendencia que merece un comentario a parte es el trabajo a domicilio. Una serie de innovaciones técnicas recientes están permitiendo aquello que hace no muchos años habría parecido una quimera. De todas formas, esta posibilidad está de momento reservada a determinadas categorías profesionales de ciertos sectores económicos. Sobretodo, algunas personas que se mueven en el ámbito de la gestión o de los servicios pueden independizarse de la empresa y trabajar **on line** o en la red desde su domicilio particular. La ventaja de este arreglo es poder compatibilizar el trabajo con la atención de los hijos o personas dependientes. No se trata de ninguna novedad absoluta. Las mujeres campesinas ya lo hacían desde hacía mucho tiempo y el sistema industrial tradicional de **putting-out** o de trabajo a mano se basaba también en la confusión entre el trabajo familiar y el laboral. Ahora las categorías que realizan el trabajo a domicilio son de niveles educativos altos, pero si esta fórmula se llegara a generalizar se podría hacer el mismo comentario que se ha consignado en relación con el trabajo a tiempo parcial. De la misma forma que en épocas predemocráticas el antiguo trabajo a mano estaba relacionado con la explotación y con la economía sumergida, existe el peligro que ahora también fuera así. Hay que tener en cuenta que los expertos calculan en España que la economía sumergida supera el 10% del PIB y podría llegar hasta el 23%¹⁵. Comparativamente España tiene uno de los sectores de trabajo sumergidos más grandes de Europa y se sitúa sólo detrás de Grecia e Italia.

Por lo que se refiere a la flexibilidad del horario de trabajo, se pueden observar tres estrategias diferentes. La primera consiste en ofrecer un cierto grado de libertad en la organización del tiempo de trabajo. La gran mayoría de los estados comunitarios introdujeron este tipo de medidas en todos los sectores a lo largo de los años 80, aún así a veces la dimensión familiar ni tan sólo está presente. No obstante, no podemos menospreciar su impacto sobre la organización familiar. Así, por ejemplo, se puede citar el caso del sector metalurgia alemán: en vez de cobrar las horas extraordinarias se pueden registrar en una "libreta de ahorro de horas", de tal forma que puedan ser después utilizadas libremente por el trabajador cuando lo necesite por motivos familiares (Observatoire euro-

péen, 1991, p.82).

La segunda estrategia consiste en una reducción del tiempo de trabajo, en número de horas al día. Es la estrategia planteada recientemente por el gobierno de Lionel Jospin, que se proponía avanzar hacia una jornada laboral más reducida. El objetivo es que la semana laboral sea de 35 horas a partir del 1º de enero del año 2000 para las empresas con más de 10 empleados. Para conseguir este objetivo el gobierno ofrecerá ayudas de 9.000 FF por trabajador (225.000 ptas.) a todas aquellas empresas que negocien con las organizaciones sindicales una reducción del tiempo de trabajo como mínimo un 10% y, a la vez, aumenten su plantilla al menos un 6%¹⁶. Las propuestas de Jospin han forzado un debate en toda la Unión europea que han culminado en la aprobación de una serie de propuestas en la cumbre de Luxemburgo sobre la creación de ocupación, celebrada el noviembre de 1997. De todas formas, las opiniones de los expertos sobre esta cuestión no son muy unánimes¹⁷. Ahora bien: una cosa es tener dudas sobre si el reparto del tiempo de trabajo puede contribuir a la creación de lugares de trabajo y la otra es constatar que la reducción de la jornada laboral puede ser beneficiosa en términos del incremento del tiempo de ocio de las familias, que así podrán atender mejor sus necesidades. Además, plantear el reparto del trabajo entre los que tienen y los que no, en definitiva quiere decir disponer también sobre la mesa la cuestión del reparto del trabajo entre los hombres y las mujeres, tema importante desde hace tiempo para las organizaciones feministas.

La tercera estrategia, que podemos observar en Bélgica, Alemania, Grecia y Portugal, consiste en dar carta blanca a los padres para que determinen las situaciones que requieren su presencia en el hogar como ahora en caso de enfermedad de un hijo, etc. Teniendo en cuenta que los motivos no están especificados de manera rigurosa, el tiempo concedido, en términos del número de días al año, es estrictamente limitado: en Bélgica, es de 10 días por hijo de menos de 12 años, en Grecia de 6 a 10 días según la situación de la que se trate. Por otro lado, en Suecia los padres tienen derecho a 60 días de permiso parental temporal en el caso de enfermedad de sus hijos o de la persona a la que cuidan (excepcionalmente 120 días por niño). Los padres o madres sólo tienen derecho al mismo número de días que los que viven en pareja (Observatoire européen, 1996d :173 y 1998b :285). Esta estrategia no comprende los días de permiso complementarios concedidos con motivo de acontecimientos familiares específicos como el matrimonio, el nacimiento de un hijo, el cambio de casa, etc. Estas últimas medidas están previstas en las legislaciones laborales de todos los estados miembros de la Unión europea (Observatoire européen, 1991 :84).

6. Políticas dirigidas a familias numerosas

En Europa las ayudas a las familias numerosas se instrumentan básicamente a partir de los subsidios familiares y las desgravaciones fiscales. Hay que recordar que, si en algunos de los programas de subsidios familiares tienen como finalidad dar un soporte genérico a las familias con hijos a cargo, hay otras que incrementan el nivel de las prestaciones a medida que aumenta el número de hijos. Así, los países que dan un soporte adicional a las familias numerosas a través de las asignaciones familiares son: Francia, Alemania, Bélgica, Luxemburgo, Holanda y Grecia. Suecia es uno de los países que ha abandonado recientemente este sistema y ha pasado a otorgar las mismas asignaciones a todos los hijos a cargo, independientemente de su rango. Por lo que se refiere a las desgravaciones fiscales, el sistema francés, en el cociente familiar, es el más generoso de todos al reducir el tipo de base imputable, integrada por la totalidad de la renta familiar, a medida que aumenta el número de hijos. Por lo que se refiere a las deducciones de la cuota del impuesto por hijos son Bélgica, Grecia y España.

Vistos estos planes de protección familiar resulta enormemente insólito nuestro sistema de beneficios para las familias numerosas, que sin duda representa un anacronismo dentro del conjunto europeo. El trato de determinadas problemáticas familiares asociadas con el número de hijos a partir de programas para la protección de las familias numerosas tiene una larga tradición en la política social española de regusto conservador. Las primeras disposiciones sobre familias numerosas de la clase obrera son de 1926, durante la época de la dictadura de Primo de Rivera. Durante la República el Decreto de 27 de diciembre de 1932 reduce los beneficios de las familias numerosas a la matrícula gratuita y en cambio elimina tanto los subsidios monetarios como las bonificaciones. El sistema actual fecha de la Ley 25/1971 de 19 de junio, de Protección de las familias numerosas, que nos ha permanecido casi intacto después de efectuadas las modificaciones

exigidas por la constitución de 1978. Esta actualización no tubo lugar hasta la aprobación del Real Decreto 1801/1995 de 3 de noviembre, que desarrolla la disposición final 4ª de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, en materia de ampliación del concepto de familia numerosa. Estas nuevas disposiciones, que entraron en vigor el 1º de enero de 1995, ampliaron la consideración de familia numerosa a partir de tres hijos. El programa de beneficios para familias numerosas es estatal, pero está actualmente gestionado por la Dirección General de Acción Cívica del Departamento de Bienestar Social de la Generalitat de Catalunya.

Tienen derecho a título oficial de familia numerosa aquellas con tres o más a cargo tanto si son monoparentales como biparentales; en el caso de familias biparentales los hijos han de ser comunes o los padres estar casados. También tienen derecho las familias con dos o más hijos cuando el padre y/o la madre estén disminuidos o estén incapacitados para trabajar o bien lo estén dos de los hijos. Son hijos a cargo los menores de 21 años o los más grandes de esta edad hasta los 25 incluidos que puedan acreditar que están cursando estudios, haciendo el servicio militar o la prestación social sustitutoria.

Los beneficios que otorga la posesión del título de familia numerosa consisten, básicamente, en la exención o reducción de determinadas tasas (académicas y administrativas) o tarifas (transporte público) y una cierta preferencia en la concesión de préstamos o de la adjudicación de viviendas de promoción pública. Las familias numerosas se dividen en tres categorías según su número de hijos a cargo y su inclusión en cada una de ellas determina el grado de la exención o reducción. Actualmente, los descuentos por las tasas universitarias son las únicas ayudas a las que se acogen mayoritariamente las familias numerosas, mientras que beneficios en transporte público y vivienda son mucho menos utilizados¹⁸.

El Consejero de Bienestar Social, Antoni Comas, declaró recientemente que la Generalitat ha propuesto una revisión de la ley estatal de Protección de Familias Numerosas de 1971, que considera que no da respuesta a la problemática actual y que se encuentra "totalmente desfasada". Esta modificación es reclamada también por la Asociación de Familias Numerosas de Catalunya¹⁹.

En Cataluña el título de familia numerosa da derecho a la posesión de un carnet familiar, para cada uno de los miembros de la familia beneficiaria, que permite gozar de una serie de ventajas y descuentos al ser presentados a los organismos que los otorgan y en las entidades y comercios adheridos. Este nuevo carnet, con algunas similitudes con el carnet joven para menores de 25 años, está integrado en un paquete de medidas incluidas en un plan de soporte a la familia aprobadas por el gobierno catalán. La Generalitat respondió así a la denuncia de la **Asociación de Familias Numerosas de Cataluña** en la que manifestaban que se sentían desamparadas por la Administración²⁰.

El carnet familiar ofrece los descuentos en vivienda, transporte público y educación que ya ofrecía el título de familia numerosa, pero además incorpora nuevas ayudas, especialmente en los ámbitos del comercio, la automoción, el ocio, los suministros domésticos de luz, gas y agua, créditos sociales y servicios financieros. Para que las familias conozcan las nuevas ventajas también se distribuye una Guía de recursos y servicios donde constan el primer bloque de prestaciones y se incluyen las 1.500 direcciones de los establecimientos que participan. Los descuentos se sitúan entre el 5% y el 15% y mayoritariamente son del 10%. En el caso de los museos y otros establecimientos de ocio, los descuentos llegan a cotas más altas, de hasta 40%²¹.

El programa del carnet familiar costó a la Generalitat en 1997 unos 16 millones de ptas., en contraste con el de protección de la familia numerosa (estatal) que sólo comporta para el Departamento de Bienestar Social gastos de gestión, ya que las prestaciones económicas, vía descuentos, corresponde a otras instituciones. Desde su presentación el mes de mayo de 1997 del carnet familiar se ha producido un incremento importante de los títulos oficiales de familia numerosa que dan derechos, han pasado de 27.784 a 43.443 a finales de 1997. De todas formas, la cobertura de este programa continua siendo bastante reducida, que, según el Instituto de Estadística de Cataluña hay unos 160.000 matrimonios con tres hijos o más, sólo se han acogido un 27% del total.

7. Tablas y cuadros

Tabla 1

**Índice de fecundidad
Unión europea, 1985-1994**

	<u>1985</u>	<u>1994</u>
Bélgica	1.51	1.55
Dinamarca	1.45	1.80
Alemania	1.37	1.26
Grecia	1.68	1.35

España	1.63	1.22
Francia	1.81	1.65
Irlanda	2.50	1.86
Italia	1.42	1.22
Luxemburgo	1.38	1.72
Holanda	1.51	1.57
Austria	1.47	1.44
Portugal	1.72	1.44
Finlandia	1.65	1.85
Suecia	1.74	1.88
Reino Unido	1.79	1.74
Europa 15	1.60	1.45

Fuente: Eurostat Anuario '96: Visión estadística sobre Europa 1985-1995

Tabla 2
Tamaño medio de los hogares
Unión europea, 1981-1991

	<u>1981</u>	<u>1991</u>
Bélgica	2.7	2.5
Dinamarca	2.4	2.2
Alemania	2.5	2.3
Grecia	3.1	3.0
España	3.6	3.3

Francia	2.7	2.6
Irlanda	3.6	3.3
Italia	3.0	2.8
Luxemburgo	2.8	2.6
Holanda	2.7	2.4
Austria	2.7	2.5
Portugal	3.3	3.1
Finlandia	2.6	2.4
Suecia	2.3	2.1
Reino Unido	2.7	2.5
Europa 15	2.8	2.6

Fuente: Eurostat Anuario '96: Visión estadística sobre Europa 1985-1995.

Tabla 3

**Porcentaje de hogares unipersonales respecto al total
Unión europea, 1981-1991**

	<u>1985</u>	<u>1991</u>
Bélgica	23.0	28.0
Dinamarca	29.0	34.0
Alemania	31.0	34.0
Grecia		16.0
España	10.2	13.3
Francia	25.0	27.0
Irlanda	17.0	20.0

Italia	18.0	21.0
Luxemburgo	21.0	25.0
Holanda	23.0	30.0
Austria	28.0	30.0
Portugal	13.0	14.0
Finlandia	27.0	32.0
Suecia	33.0	40.0
Reino Unido	22.0	27.0
Europa 12		26.9
Cataluña	9.9	13.6

Fuente: Eurostat Anuario 96': Visión estadística sobre Europa 1985-1995 y elaboración propia

Tabla 4
Gastos de protección social expresados
en porcentaje del PIB

	<u>1989</u>	<u>1992</u>
Bélgica	26.7	27.8
Dinamarca	29.9	31.4
Alemania	27.5	27.3
Grecia	20.8	19.3
España	20.0	22.5
Francia	27.5	29.2
Irlanda	19.7	21.6

Italia	23.1	25.6
Luxemburgo	25.2	28.0
Holanda	31.0	33.0
Austria	26.8	28.2
Portugal	14.5	17.6
Finlandia	24.4	35.4
Suecia	35.2	40.0
Reino Unido	21.7	27.2
Europa 12	25.1	27.1

Fuente: Eurostat: Sistema SEEPROS

Estadísticas básicas de la Unión europea, 1995.

Tabla 5
Gastos de protección social por habitante en ECU

	<u>1989</u>	<u>Índice</u>	<u>1992</u>	<u>Índice</u>
Bélgica	3728	109.2	4687	107.8
Dinamarca	5558	462.8	6687	153.8
Alemania	4768	139.6	5858	134.7
Grecia	1020	29.9	1127	25.9
España	1781	52.2	2555	58.2
Francia	4280	125.3	5196	119.5
Irlanda	1803	52.8	2352	54.1
Italia	3220	94.3	4259	98.0

Luxemburgo	4353	127.5	5827	134.0
Holanda	4330	126.8	5387	123.9
Austria	4018	117.7	5134	118.1
Portugal	690	20.2	1326	30.5
Finlandia	5056	148.1	5762	132.5
Suecia	7095	207.8	8767	201.6
Reino Unido	2897	84.8	3783	87.0
Europa 12	3415	100.0	4348	100.0

Fuente: Eurostat: Sistema SEEPROS

Estadísticas básicas de la Unión europea, 1995.

Elaboración propia. Índice de la Europa 12=100.

Tabla 6
Impuestos y cotizaciones sociales a precios
corrientes en porcentaje del PIB

	<u>1985</u>	<u>1994</u>
Bélgica	46.6	45.9
Dinamarca	48.1	50.5
Alemania	40.7	41.4
España	30.0	35.0
Francia	43.7	43.3
Irlanda	37.3	37.0
Italia	34.1	40.0

Luxemburgo	45.6	42.4
Holanda	44.4	45.8
Austria	43.6	42.8
Portugal	29.4	34.4
Finlandia	40.8	47.4
Suecia	50.0	50.4
Reino Unido	37.2	32.9

Fuente: Eurostat Anuario 96': Visión estadística sobre Europa 1985-1995.

Tabla 7
Prestaciones de protección social según función
(Millones d'ECUs, 1992)

	<u>Maternidad</u>		<u>Familia%</u>		<u>Vivienda</u>	<u>%</u>	<u>Total</u>
Bélgica	409	0.9	3229	7.2			44853
Dinamarca	600	1.8	3436	10.2	857	2.5	33679
Alemania	3063	0.8	29376	8.1	2312	0.6	364807
Grecia	70	0.6			74	0.7	10975
España	879	0.9	866	0.9	559	0.6	95794
Francia	4160	1.5	22827	8.1	7923	2.8	282966
Irlanda	170	2.1	1218	15.3	214	2.7	7968

Italia	1011	0.4	7937	3.5	34	0.0	229587
Luxemburgo	33	1.5	212	9.6	5	0.2	2205
Holanda	284	0.4	3906	5.0	831	1.1	78298
Austria							
Portugal	105	0.9	579	4.7	3	0.0	12297
Finlandia	689	2.4	2901	10.3	323	1.1	28250
Suecia	2511	3.4	9451	12.7		0.0	74677
Reino Unido	2169	1.0	20744	9.9	12202	5.8	210153
Europa 12	13953	1.0	94455	6.9	25013	1.8	1373483

Fuente: Eurostat: Sistema SEEPROS

Estadísticas básicas de la Unión europea, 1995.

Elaboración propia.

Tabla 8

Recursos destinados en la familia en algunos países de la Unión Europea

	<u>A</u>	<u>B</u>	<u>C</u>	<u>D</u>
	<u>1980</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1992</u>
España	2.7	0.6	8	62
Alemania	9.9	10.3	174	126
Dinamarca	9.9	10.3	184	118
Francia	10.7	8.2	125	116
Holanda	8.9	5.5	91	124
Portugal	6.8	5.4	25	40
Italia	6.9	3.6	55	100

Reino Unido	11.4	9.6	134	97
Europa 12	9.2	6.4	100	100

Fuente: Roigé (1998) a S. Giner, pp. 436

Leyenda:

- A) Porcentaje del gasto social en familia respecto del total (1980);
- B) Porcentaje del gasto social en familia respecto del total (1991);
- C) Asignación familiar por hijo menor de 18 años (paridad de poder de compra, UE=100)
- D) Prestaciones de protección social por persona (UE =100)

Tabla 11
Provisión pública de servicios de guardería
Europa, 1988

Porcentaje de niños escolarizados de determinados grupos de edad

	<u>De 3-6 años</u>	<u>Hasta 3 años</u>
Bélgica	>95	20
Francia	>95	20
Italia	>85	5
Dinamarca	85	50

Suecia	80	30
Grecia	65	5
Alemania	65	5
España	65	28
Luxemburgo	55	<5
Holanda	50	<5
Finlandia	50	20
Portugal	35	5
Reino Unido	35	<5

Fuente: Gauthier, 1996, p.181

N.B Estas cifras comprenden también la escolarización a tiempo parcial, así como las guarderías privadas subvencionadas y la educación preescolar. Actualización hecha por el autor.

Tabla 12
Prestaciones por descanso de maternidad
Unión europea, ccirca 1990

<u>País</u>	<u>Duración en</u> <u>semanas</u>	<u>Porcentaje</u> <u>del salario</u>	<u>Semanas</u>	<u>retribui-</u>
<u>das</u>				
Suecia	65	75	48.8	
Finlandia	53	80	42.4	
Dinamarca	28	90	25.2	
Austria	16	100	16.0	
Italia	20	80	16.0	

Luxemburgo	16	100	16.0
Holanda	16	100	16.0
España	16	100	16.0
Grecia	15	100	15.0
Alemania	14	100	14.0
Francia	16	84	13.4
Portugal	13	100	13.0
Bélgica	14	80	11.2
Irlanda	14	70	9.8
Reino Unido	18	45	8.1

Fuente: Gauthier, 1996, p. 174.

N.B. Las disposiciones han sido actualizadas y los datos reelaborados por el autor del informe.

Tabla 13
Índices de actividad, paro y ocupación femeninos
Unión europea, 1995

	<u>Actividad</u>	<u>Paro</u>	<u>Ocupación</u>
Bélgica	51.7	12.3	45.4
Dinamarca	73.3	8.6	67.0
Alemania	61.3	9.7	55.3
Grecia	44.3	14.1	38.0
España	44.9	30.5	31.2
Francia	60.6	14.2	52.0
Italia	42.5	16.3	35.6

Luxemburgo	44.1	4.4	42.2
Holanda	58.9	9.2	53.5
Portugal	59.1	8.1	54.3
Finlandia	70.0	16.8	58.3
Suecia	76.1	6.9	70.8
Reino Unido	66.0	7.0	61.4
Europa 15	56.6	12.5	49.5

Fuente: Eurostat Anuario '96: Visión estadística sobre Europa 1985-1995

N.B. El índice de actividad está calculado sobre las mujeres de entre 15 y 64 años de edad. El índice de paro corresponde al número de personas sin trabajo en porcentaje de la población activa. El índice de ocupación corresponde a los ocupados asalariados expresado en porcentaje de la población activa.

Tabla 14
Mujeres que trabajan a tiempo parcial
Unión europea, 1995

	<u>A</u>	<u>B</u>
Bélgica	29.8	87.5
Dinamarca	35.5	73.3
Alemania	33.8	87.4
Grecia	8.4	62.7
España	16.6	76.3
Francia	28.9	82.0
Italia	12.7	70.6
Luxemburgo	20.3	91.1

Holanda	67.2	73.6
Portugal	11.6	69.1
Finlandia	11.1	65.1
Suecia	39.8	80.1
Reino Unido	44.3	82.3
Europa 15	31.0	81.1

Fuente: Eurostat Anuario 96': Visión estadística sobre Europa 1985-1995

Leyenda: A) Porcentaje de mujeres que trabajan a tiempo parcial respecto al total; B) Porcentaje del total de personas ocupadas a tiempo parcial.

Tabla 15
Vivienda principal en Europa según régimen de propiedad
Unión europea, 1991

	A	B	C	D
	<u>Propiedad</u>	<u>Alquiler</u>	<u>Privado</u>	<u>Social</u>
Bélgica	62.0	38.0	31.0	7.0
Alemania	36.9	63.1	33.8	29.4
Grecia	70.0	30.0	26.5	3.5
España	84.1	15.9	9.1	6.8
Francia	54.3	45.7	28.6	17.1
Italia	64.0	36.0	30.8	5.2
Holanda	47.0	53.0	8.0	45.0

Portugal	55.9	44.1	15.7	28.4
Suecia	56.0	44.0	5.0	39.0
Reino Unido	65.0	35.0	8.6	26.4

Fuente: Trilla et al. (1998) a S.Giner, pp. 675.

Leyenda: A) Porcentaje de viviendas de propiedad; B) Porcentaje de viviendas de alquiler privado; C) Porcentaje de vivienda de alquiler social.

Cuadro 2
Subsidios familiares en Alemania, 1998

<u>Importe u.</u>	<u>A</u>	<u>B</u>	<u>C</u>	<u>hijo</u>
	<u>Acumulado</u>	<u>Escudos.</u>		
1 hijo	220 DM	220 DM	22.000	
2 hijos	250 DM	470 DM	47.000	
3 hijos	300 DM	770 DM	77.000	
4 y más hijos	350 DM	1120 DM	112.000	

Fuente: Elaboración propia (las cantidades citadas se perciben mensualmente)

Leyenda: A) En esta columna figura el importe en DM de la asignación correspondiente a cada hijo según su rango; B) En esta columna figura el importe de las asignaciones acumuladas por una familia con un cierto número de hijos; C) Conta-valor em escudos.

Cuadro 3
Subsidios familiares en Bélgica, 1 - 1 - 1997

<u>Rango por hijo</u>	<u>Importe base</u>	<u>6 años</u>	<u>12 años</u>	<u>18 años</u>
Hijos de asalariados y funcionarios				
1 er hijo mínimo	100	117.4	126.5	128.0
1 er hijo máximo	100	134.8	153.1	156.0
2º hijo	185.0	219.8	238.1	249.9
3 er hijo y ss.	276.3	311.0	329.3	341.2
Hijos de autónomos				
1 er hijo mínimo	29.1	46.5	55.7	57.1
1 er hijo máximo	29.1	63.9	82.2	85.1
2º hijo	185.0	219.8	238.1	249.9
3 er hijo y ss.	276.3	311.0	329.3	341.2

Hijos de asalariados incapacitados

1 er hijo mínimo	209.5	244.3	262.6	274.4
2º hijo	216.6	251.3	269.7	281.5
3 er hijo y ss.	281.8	316.5	334.9	346.7

Hijos de parados (de más de 6 meses) y pensionistas

1 er hijo	150.9	185.7	204.0	215.8
2º hijo	216.6	251.3	269.7	281.5
3 er hijo y ss.	281.8	316.5	334.9	346.7

Subsidio para huérfanos 384.2

Subsidio de maternidad

1 er hijo	1354.8
2º hijo y ss.	1019.3

Fuente: Observatoire européen, 1998b, p. 4. Elaboración propia.

Cuadro 4**Prestaciones por nacimiento, 1993**

<u>País</u>	<u>Prestaciones</u>
Bélgica	-875 ECU para el primer hijo (natural o adoptado). -645 ECU para cada uno a partir del segundo hijo.
Dinamarca	-178 ECU por trimestre hasta el 7º aniversario de los niños en caso de nacimiento de más de un hijo o en caso de adopción de más de un niño.
Alemania	-Prestación de cantidad fija para los gastos del parto.
Francia	-925 ECU por mes y por hijo (Allocation pour jeune enfant). Existe desde 1985. Esta prestación se percibe a partir del cuarto mes de embarazo hasta los tres meses después del nacimiento, sin condición de recursos. Si no se superan unos ciertos límites de renta, la prestación se recibe hasta los tres años del niño.
Irlanda	-249 ECU en caso de gemelos.

- 373 ECU en caso de parto triple.
- 497 ECU en caso de parte cuádruple, etc.
- Luxemburgo** -1361 ECU en total para las mujeres domiciliadas en Luxemburgo.
- Portugal** -Prestación por nacimiento: 121 ECU en total para cada hijo nacido vivo.
-Prestación por lactancia: 22 ECU por mes durante los 10 primeros mese.
- Reino Unido** -130 ECU para las personas que reciban prestaciones con condición de recursos.

Fuente: López (1996), p.52, actualizado por el autor.

Cuadro 6
Tratamiento de las prestaciones sociales en la familia
Unión europea, 1992

	<u>Prestaciones familiares</u>		<u>Prestaciones por maternidad</u>	
	Sometidas a tributación	Sometidas a cotización	Sometidas a tributación	Sometidas a cotización
Bélgica	NO	NO	SÍ	NO
Dinamarca	NO	NO	SÍ	NO
Alemania	NO	NO	NO	NO
Grecia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
España	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	NO	NO	NO	NO

Irlanda	NO	NO	NO	NO
Italia	NO	NO	SÍ	NO
Luxemburgo	NO	NO	SÍ	SÍ
Holanda	NO	NO	SÍ	SÍ
Portugal	NO	NO	NO	NO
Reino Unido	NO	NO	NO	NO

Fuente: López, 1996 : 54.

Cuadro 7

Condiciones de acceso a las prestaciones por maternidad, 1993

<u>País</u>	<u>Prestaciones</u>
<i>Bélgica</i>	-Haber cotizado durante 6 meses.
<i>Dinamarca</i>	-Trabajadores por cuenta de otro: tener un periodo mínimo de 120 horas de trabajo durante las 133 semanas anteriores. -Trabajadores por cuenta propia: tener una actividad profesional al menos durante 6 meses durante los 12 últimos, uno de los cuales ha de ser inmediatamente anterior al parto.
<i>Alemania</i>	-Haber cotizado durante 12 semanas entre el 10º y el 4º mes antes del parto.
<i>Grecia</i>	-200 días de trabajo que hayan dado lugar a cotización durante los dos últimos años.
<i>España</i>	-Estar dado de alta en la SS en el momento del parto. -Haber estado afiliado a la SS al menos durante 9 meses antes del parto. -Haber cotizado durante 180 días en el año inmediatamente anterior al inicio del descanso obligatorio o voluntario, según el caso.
<i>Francia</i>	-Haber cotizado un periodo mínimo previo que se establece en función del SMI. -Estar afiliado a la SS al menos durante 10 meses antes del parto.
<i>Irlanda</i>	-Haber cotizado 39 semanas pagadas durante los 12 meses anteriores al inicio del descanso o 39 semanas pagadas desde el comienzo del seguro.
<i>Italia</i>	-No hace falta ninguna cotización previa.
<i>Luxemburgo</i>	-Indemnización pecuniaria por maternidad: Afiliación obligatoria durante 6 meses a lo lar-

go del año anterior al parto.

-Prestación por maternidad: Un año de residencia y no tener derecho a la indemnización anterior.

Holanda

-No hace falta ninguna cotización previa.

Portugal

-Haber cotizado durante 6 meses.

Reino Unido

-Indemnización por maternidad: 26 semanas de cotización en el periodo de 52 semanas que se acaba 15 semanas antes del parto.

-Prestación obligatoria por maternidad: Es pagada por el empresario a la trabajadora que ha estado empleada durante 2 años o más o 5 años a tiempo parcial.

Fuente: López (1996), p.48, actualizado por el autor.

Cadernos APFN Publicados

- 1— Quem Somos, Quantos Somos
- 2— Estudo Comparativo das Políticas Familiares na Europa

Somos um grupo de casais, com três ou mais filhos, acreditamos nos valores da família, defendemos o direito à vida desde a sua concepção e sentimos a necessidade de apoiar as famílias numerosas.

À semelhança do que já acontece noutros países europeus, formámos a Associação Portuguesa de Famílias Numerosas (APFN), de âmbito nacional, para defesa dos direitos naturais, próprios e legítimos das famílias numerosas.

Esta Associação, criada no âmbito do D/L 268/98, visa obter representatividade genérica junto das entidades governamentais e ser reconhecida como parceiro social.

Os principais objectivos desta Associação são:

- a) Defesa dos legítimos interesses das famílias numerosas, designadamente em matéria fiscal, de habitação, saúde e educação;
- b) Promoção de acções de solidariedade e apoio mútuo entre famílias numerosas;
- c) Obtenção de facilidades e descontos para os associados;
- d) Desenvolvimento de iniciativas de carácter sócio-cultural e de divulgação dos valores da família.

Associação Portuguesa de Famílias Numerosas

Rua 3A à Urbanização da Ameixoeira, Área 3, Lote 1, Loja A
1750-084 Lisboa

Tel: 217 552 603

<http://www.apfn.com.pt>

Fax: 217 552 604

e-mail: apfn@apfn.com.pt